



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA
BARRIO TORICES, SECTOR SAN PEDRO CARRERA 17 No.57-191
CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE, PISO 2º, TEL.6561116
e-mail: j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, 27 de febrero de 2019

Oficio No. 449

Señor
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS-
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7,
Email: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Acción de Tutela

Radicado: 13001311800120180008800

Rad. Interno: 2019-034 L. 12 F. 027

Accionante: IGNACIO POMBO NAVAS Y OTROS

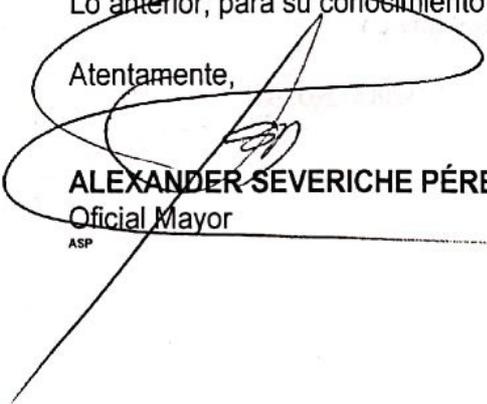
Accionando: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS-, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto del 27 de febrero de 2019 se ordenó lo que en su parte pertinente se transcribe: "1º. **ACEPTAR** el impedimento propuesto por la Dra. MARUJA ESTHER JOTTY MARTINEZ, titular del Juzgado Primero Penal Del Circuito Para Adolescentes Con Función De Conocimiento De Cartagena, para tramitar la presente acción de tutela por encontrarse inmersa en la causal contemplada en el artículo 56 numeral 1 del C.P.P. 2º. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior, Sala De Decisión Penal Del Tribunal Superior De Cartagena mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2019, por medio de la cual decretó la nulidad de todo lo actuado dentro de la presente acción de tutela. 3º Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por los señores **IGNACIO LUIS POMBO NAVAS, JUAN ATENCIO ATENCIO, JOSE DAVID LOPEZ MENDOZA, RICARDO ALFONSO VANEGAS ALARCON, EDLBERTO GUTIERREZ PUENTES, JOSÉ LUIS VALIENTE FERNÁNDEZ, RICARDO GAVIRIA BARRETO, JESUS HERNANDO RUEDA SOSSA, ELKIN DAVID ALMANZA RAMÍREZ, ISABEL CRISTINA DIAZ DIAZ Y ELISA ESTHER CONDE ACOSTA**, quienes actúan a través de apoderado judicial en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS**, por supuesta violación a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a empleos públicos, como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los Arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991. 4º. Córrese traslado de la presente acción de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación, rinda informe todo lo relacionado con los hechos objeto de tutela presentada por los señores relacionados en el numeral anterior. 5º. **VINCULAR** al presente trámite constitucional al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA**, a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** y a las personas que fungieron como jurados en la realización de la prueba técnico pedagógica presentada por los señores **IGNACIO LUIS POMBO NAVAS, JUAN ATENCIO ATENCIO, JOSE DAVID LOPEZ MENDOZA, RICARDO ALFONSO VANEGAS ALARCON, EDLBERTO GUTIERREZ PUENTES, JOSÉ LUIS VALIENTE FERNÁNDEZ, RICARDO GAVIRIA BARRETO, JESUS HERNANDO RUEDA SOSSA, ELKIN DAVID ALMANZA RAMÍREZ, ISABEL CRISTINA DIAZ DIAZ Y ELISA ESTHER CONDE ACOSTA**, llevada a cabo en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, presente un informe amplio y detallado sobre los hechos objetos de la presente acción de amparo presentada por los accionantes. 6º. **NOTIFÍQUESE** a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS** a las personas que fungieron como jurados en la realización de la prueba técnico pedagógica de los concursantes **IGNACIO LUIS POMBO NAVAS C.C. 72.000.879, JUAN ATENCIO ATENCIO, C.C. 73.086.568 JOSE DAVID LOPEZ MENDOZA C.C. 19.895.390, RICARDO ALFONSO VANEGAS ALARCON C.C. 1.050.944.417, EDILBERTO GUTIÉRREZ PUENTES C.C. 73.098.836, JOSÉ LUIS VALIENTE FERNÁNDEZ C.C. 73.578.553, RICARDO GAVIRIA BARRETO C.C. 73.163.458, JESÚS HERNANDO RUEDA SOSSA 73.577.747, ELKIN DAVID ALMANZA RAMÍREZ C.C. 73.169.084, ISABEL CRISTINA DIAZ DIAZ C.C. 64740631 Y ELISA ESTHER CONDE ACOSTA C.C. 45.519.987**. La cual fue llevada a cabo en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017. Igualmente deberá la C.N.S.C. remitir a este despacho judicial constancia de la notificación de los jurados de dicha prueba. Lo anterior atendiendo que el despacho desconoce el nombre y ubicación de los

jurados, y que estos fueron designados por la mencionada entidad en virtud del convenio suscrito con el SENA para adelantar la convocatoria pública 436 de 2017 con la cual se busca proveer los cargos de carrera administrativa. 7° Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, que proceda a realizar la publicación de la presente providencia, escrito de demanda de tutela y sus anexos en la página web de cada una de esas entidades, para que todas las personas que participaron en la convocatoria aludida, pueda intervenir y hacer valer sus derechos dentro de la presente acción de tutela. 8° Désele entrada en los libros índices y radicadores que se lleva en este Juzgado y comuníquesele la admisión a las partes en este asunto. 9° Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda de Tutela. 10° Líbrense las comunicaciones correspondientes. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. NADIA CHAR AMASTA.** (Firmado ilegible). Juez"

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ

Oficial Mayor

ASP



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**

Acción de Tutela

Radicado: 13001311800120180008800

Rad. Interno: 2019-034 L. 12 F. 034--2*

Accionante: IGNACIO POMBO NAVAS Y OTROS

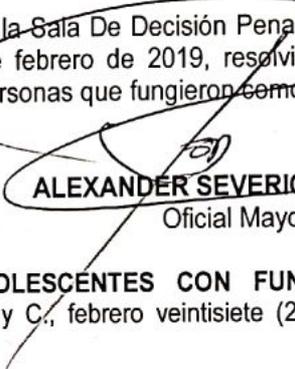
Accionando: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, Informo a usted que Juzgado Primero Penal Del Circuito Para Adolescentes Con Función De Conocimiento De Cartagena, remitió a ese Despacho Judicial el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia, en virtud del impedimento declarado en providencia de fecha 26 de febrero de 2019 por la Dra. MARUJA ESTHER JOTTY MARTINEZ en calidad de titular del mentado juzgado.

Asimismo le informo que en el presente proceso constitucional, la Sala De Decisión Penal Del Tribunal Superior De Cartagena, mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2019, resolvió decretar la nulidad de todo actuado, con el objeto de que se vincule a las personas que fungieron como evaluadores de los accionantes. A su despacho.

Cartagena de Indias, 27 de febrero de 2019.


ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C., febrero veintisiete (27) de dos mil Diecinueve (2019).

Visto el informe Secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

1°. ACEPTAR el impedimento propuesto por la Dra. MARUJA ESTHER JOTTY MARTINEZ, titular del Juzgado Primero Penal Del Circuito Para Adolescentes Con Función De Conocimiento De Cartagena, para tramitar la presente acción de tutela por encontrarse inmersa en la causal contemplada en el artículo 56 numeral 1 del C.P.P.

2°. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior, Sala De Decisión Penal Del Tribunal Superior De Cartagena mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2019, por medio de la cual decretó la nulidad de todo lo actuado dentro de la presente acción de tutela.

3° Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por los señores IGNACIO LUIS POMBO NAVAS, JUAN ATENCIO ATENCIO, JOSE DAVID LOPEZ MENDOZA, RICARDO ALFONSO VANEGAS ALARCON, EDLBERTO GUTIERREZ PUENTES, JOSÉ LUIS VALIENTE FERNÁNDEZ, RICARDO GAVIRIA BARRETO, JESUS HERNANDO RUEDA SOSSA, ELKIN DAVID ALMANZA RAMÍREZ, ISABEL CRISTINA DIAZ DIAZ Y ELISA ESTHER CONDE ACOSTA, quienes actúan a través de apoderado judicial en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, por supuesta violación a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a empleos públicos, como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los Arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991.

4°. Córrese traslado de la presente acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación, rinda informe todo lo relacionado con los hechos objeto de tutela presentada por los señores relacionados en el numeral anterior.

5°. VINCULAR al presente trámite constitucional al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y a las personas que fungieron como jurados en la realización de la prueba técnico pedagógica presentada por los señores IGNACIO LUIS POMBO NAVAS, JUAN ATENCIO ATENCIO, JOSE DAVID LOPEZ MENDOZA, RICARDO ALFONSO VANEGAS ALARCON, EDLBERTO GUTIERREZ PUENTES, JOSÉ LUIS VALIENTE FERNÁNDEZ, RICARDO GAVIRIA BARRETO, JESUS HERNANDO RUEDA SOSSA, ELKIN DAVID ALMANZA RAMÍREZ, ISABEL

CRISTINA DIAZ DIAZ Y ELISA ESTHER CONDE ACOSTA, llevada a cabo en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, presente un informe amplio y detallado sobre los hechos objetos de la presente acción de amparo presentada por los accionantes.

6°. **NOTIFÍQUESE** a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC** a las personas que fungieron como jurados en la realización de la prueba técnico pedagógica de los concursantes IGNACIO LUIS POMBO NAVAS C.C. 72.000.879, JUAN ATENCIO ATENCIO, C.C. 73.086.568 JOSE DAVID LOPEZ MENDOZA C.C. 19.895.390, RICARDO ALFONSO VANEGAS ALARCON C.C. 1.050.944.417, EDILBERTO GUTIÉRREZ PUENTES C.C. 73.098.836, JOSÉ LUIS VALIENTE FERNÁNDEZ C.C. 73.578.553, RICARDO GAVIRIA BARRETO C.C. 73.163.458, JESÚS HERNANDO RUEDA SOSSA 73.577.747, ELKIN DAVID ALMANZA RAMÍREZ C.C. 73.169.084, ISABEL CRISTINA DIAZ DIAZ C.C. 64740631 Y ELISA ESTHER CONDE ACOSTA C.C. 45.519.987. La cual fue llevada a cabo en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017. Igualmente deberá la C.N.S.C. remitir a este despacho judicial constancia de la notificación de los jurados de dicha prueba.

Lo anterior atendiendo que el despacho desconoce el nombre y ubicación de los jurados, y que estos fueron designados por la mencionada entidad en virtud del convenio suscrito con el SENA para adelantar la convocatoria pública 436 de 2017 con la cual se busca proveer los cargos de carrera administrativa.

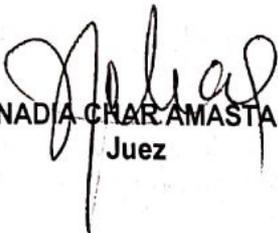
7° Solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**, que proceda a realizar la publicación de la presente providencia, escrito de demanda de tutela y sus anexos en la página web de cada una de esas entidades, para que todas las personas que participaron en la convocatoria aludida, pueda intervenir y hacer valer sus derechos dentro de la presente acción de tutela.

8° Désele entrada en los libros índices y radicadores que se lleva en este Juzgado y comuníquesele la admisión a las partes en este asunto

9° Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda de Tutela

10° Librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA CHAR AMASTA
Juez

ASP